

# Boletín Oficial

**SUSCRIPCIONES**

Ayuntamientos.	50 ptas. año
Particulares	45 » »
Juntas vecinales y juzgados municipales	35 » »

**DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, línea.	0,75 pts
Edictos de Juzgados municipales	0,40 »

## SUMARIO

**Ministerio de Obras Públicas**  
Dirección General de Obras Hidráulicas.—Anuncia.

**Administración Provincial**  
GOBIERNO CIVIL

*Circular.*

**Administración Municipal**  
Edictos de Ayuntamientos.

**Entidades menores**  
Edictos de Juntas vecinales.

**Administración de Justicia**  
Edictos de Juzgados.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección general de Obras Hidráulicas

Sección de Obras Hidráulicas

*Concurso de proyectos, suministro y montaje de los cierres para las tomas de agua del Pantano de Villameca, (León)*

### ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 11 del próximo mes de Noviembre, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 104.400 pesetas.

La fianza provisional a 3.132 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección general de Obras Hidráulicas, el día 13 del citado mes de Noviembre, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso son los que siguen:

#### Modelo de proposición

D....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con residencia en....., provincia de....., calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso

de proyectos, suministro y montaje de los cierres para las tomas de aguas del Pantano de Villameca. (León) se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de Marzo de 1929.

*Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso*

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para este concurso, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación, que en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá así mismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en el concurso acompañando el resguardo, en el último caso. la póliza de adquisición de dichos efectos, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los

documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928; de cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

El concurso se celebrará con sujeción a la instrucción para la subasta de 11 de Septiembre de 1886.

Si concurre alguna sociedad, debe acompañar la escritura social inscrip'ta en el Registro Mercantil y acuerdos del Consejo de Administración con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en el concurso, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren al concurso deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 12 de Septiembre de 1940.  
—El Director General, P. M. Sagasta.  
Núm. 393.—105,00 ptas.

## Administración provincial

**Gobierno civil de la provincia de León**

*Bases que han de regular el comercio de ganado de cerda en esta provincia.*

Con el fin de lograr una adecuada ordenación en el mercado de ganado porcino, que tienda a evitar los precios abusivos y las especulaciones morbosas asegurando a la vez las garantías indispensables del orden sanitario y ante la necesidad de llegar a una coordinación exacta entre ganaderos, industriales chacineros y tablaerías que permitan el normal abastecimiento de los diferentes pro-

ductos, con la mayor uniformidad de precios, he tenido a bien disponer:

1.º A partir de la publicación de la presente orden, queda prohibida la compra-venta de ganado de cerda, en toda la provincia, sin la autorización expedida por el Sindicato Provincial de Ganadería.

2.º Asimismo, queda prohibido el sacrificio de reses porcinas en mayor número que el necesario para el consumo particular. El ganado sobrante, deberán ponerlo sus poseedores a disposición del Sindicato Provincial de Ganadería mediante oferta que harán ante los respectivos Alcaldes, quienes a su vez la transmitirán al referido organismo, indicando cantidad de reses disponibles y nombre y domicilio del poseedor.

3.º Queda prohibida a los particulares no matriculados debidamente, la venta de todos los productos derivados del cerdo.

4.º El Sindicato Provincial de Ganadería, determinará oportunamente sobre las reses que han de ser sacrificadas para la venta en fresco de sus productos y las destinadas a industrialización, asignando a cada industrial la cantidad que le corresponda, en relación con su importancia comercial y capacidad del Madero así como calidad de ganado que venía sacrificando en época normal.

5.º La recogida de ganado que se adjuque se realizará en el domicilio del propietario.

6.º Los precios de venta se ajustarán a la Orden publicada en *B. O. del Estado* de fecha 1 del corriente año.

En cuanto a los precios de venta en tablería del cerdo en fresco, se dictarán las normas en momento oportuno, por la Delegación Provincial de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

7.º El pago ha de efectuarse necesariamente en el momento de la entrega del ganado.

8.º Los particulares que como en años anteriores precisen adquirir algún cerdo para su consumo particular lo solicitarán del Sindicato Provincial de Ganadería, procurando concretar a ser posible, el lugar donde deseen adquirirlo.

9.º Los Alcaldes darán cuenta al Sindicato, del ganado sacrificado en sus respectivas localidades, así como las salidas del mismo, expidiendo la guía correspondiente de circulación haciendo constar el nombre del vendedor, adjudicatario y agente que haya intervenido en la operación, cantidad de reses de que se trate, clase y peso. En este aspecto los inspectores veterinarios colaborarán estrechamente con las autoridades municipales para el mejor cumplimiento de lo ordenado.

10. El ganado que circule sin la correspondiente guía, será decomi-

sado, siendo sus dueños sancionados con arreglo a la importancia de la contravención.

11. Todas las Autoridades dependientes de la mía, velarán por el exacto cumplimiento de estas bases y de aquéllas que complementariamente hubieran de dictarse, poniendo en conocimiento del Sindicato Provincial de Ganadería las ventas clandestinas de ganado o de sus diferentes productos, de todo lo cual dicho Organismo me dará oportuna cuenta.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 4 de Octubre de 1940.

El Gobernador civil,

Carlos Pinilla

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Gradefes

Habiendo sido anulada la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 94, de fecha 26 de Abril último, y en cumplimiento del acuerdo de esta Corporación, en armonía con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, se anuncia la provisión de una plaza de Auxiliar de Secretaría de este Ayuntamiento, con el haber anual de 2 000 pesetas. La provisión de esta plaza se hará por oposición y con arreglo al programa publicado en el citado BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 26 de Abril de 1940, pudiendo concurrir a ésta, como plaza única, por el orden siguiente: 1.º Los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, que acrediten la capacidad suficiente. 2.º Los Oficiales provisionales o de complemento, comprendidos todos entre los 18 a 35 años.

La presentación de instancias para acudir a esta oposición, se hará en la Secretaría municipal, por espacio de tiempo de un mes de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a la que acompañarán la documentación necesaria que acredite su derecho.

Los ejercicios darán comienzo el primer día hábil siguiente al transcurso de un período de tres meses, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los ejercicios de oposición serán dos: uno teórico oral, y otro práctico y escrito.

El teórico se llevará a efecto con sujeción al programa que se insertó en el repetido BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 26 de Abril último; y el ejercicio práctico consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía.

El Tribunal le compondrán tres señores, que serán: el Sr. Alcalde,

como Presidente, un Secretario de Ayuntamiento y un funcionario de Administración Local, nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Cada vocal del tribunal podrá otorgar hasta diez puntos por cada tema del primer ejercicio, y el número total que obtenga el opositor, se dividirá por el número de componentes del tribunal, considerándose eliminados los que no alcancen con este sistema un mínimo de diez puntos, y la puntuación definitiva deberá exceder de quince puntos para la aprobación: bien entendido que únicamente será propuesto uno de los opositores para la plaza, teniendo en cuenta, caso de empate, las preferencias legales.

Gradefes, a 14 de Septiembre de 1940.—El Alcalde, Baldomero Alvarez.

### Ayuntamiento de Pobladura de Pelayo Garcia

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1941, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, durante los cuales podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Pobladura de Pelayo Garcia, a primero de Octubre de 1940.—El Alcalde, Manuel Verdejo.

## Entidades menores

### Junta vecinal de Ferreras

A las ocho de la mañana del día correspondiente al transcurso de ocho días naturales de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y bajo la presidencia del Presidente de la Junta vecinal de este pueblo, tendrá lugar la subasta de 14.936 metros cúbicos de madera de roble, procedente del monte de este pueblo, que se halla depositada en poder del que suscribe, bajo el tipo de tasación de 597.50 pesetas, y con arreglo a las condiciones que rigen para el plan de aprovechamientos de este Distrito Forestal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ferreras, a 20 de Septiembre de 1940.—El Presidente, Esteban González.

Núm. 397.—8,80 ptas.

## Administración de justicia

### Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan

Don Pedro Martínez Zárate, Juez municipal de bienes anteriores, en funciones de primera instancia del partido de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que en los autos de

juicio universal de quiebra que penden en este Juzgado y en los que fué declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Orestes Redondo Echevarría, se sacan a pública y primera subasta, a petición de los Síndicos, los bienes inmuebles siguientes, ocupados en los autos de referencia como de la propiedad del quebrado:

*Término municipal de Valencia de Don Juan*

1.º Una casa, sita en la Plaza Mayor de esta villa, hoy del Generalísimo, señalada con el número 12, compuesta de planta baja y principal y corral, que linda: derecha entrando y espalda, con casa y corral, respectivamente, de Orestes Redondo; izquierda, casa de D.ª Ramona y doña Virgilia Millán, y frente, la Plaza; tasada en veintitrés mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas y cuarenta y siete céntimos.

2.º Otra casa, en la misma Plaza, contigua a la anterior, compuesta de habitaciones altas destinadas a vivienda y bajas destinadas a comercio, almacenes de trigo y escritorios, con su huerta y corral, palomar, bodega, cuadras, cocheras, pajares y paneras, que todo ello linda: a la derecha entrando, con casa de Modesto Muñoz y corral de Saturio Santos; izquierda, casa de Orestes Redondo, y espalda, calle del Matadero Viejo, y frente, la Plaza referida; tasada en noventa mil trescientas treinta y seis pesetas y sesenta y dos céntimos.

3.º Un corral, cercado de tapia, con su cobertizo de teja y puertas grandes de servicio, al sitio denominado del Cubarro, de esta villa, que linda: derecha entrando o Norte y Oriente y frente, con sobrante de vía pública, y Mediodía o izquierda y espalda o Poniente, con Cuestas del Río, llamadas del Cubarro; tasado en novecientos once pesetas y veinte céntimos.

4.º Un bacillar, en Bracas, término municipal de esta villa, de unas sesenta heminas de cabida aproximadamente, equivalentes a seis hectáreas cincuenta y siete áreas y treinta centiáreas, linda: Norte, con la Pradera de Bracas; Sur, Jerónimo Muñoz; Este, no consta, y Oeste, línea del Ferrocarril; tasado en doce mil pesetas.

5.º Otro, en el mismo término, al Burro, que hace diez y seis heminas o sea una hectárea y cincuenta áreas, que linda: Norte, reguero de la Ceña; Sur, D. Manuel Sáenz de Miera; Este, camino de Valderas, y Oeste, línea del Ferrocarril; tasado en mil setecientas pesetas.

6.º Una huerta, a las Cercas o Estación, en término de esta villa, hace media hemina o sean cuatro áreas sesenta y nueve centiáreas, linda: Norte, con las Cercas; Sur, con huerta de herederos de Luis Garrido;

Este, con casa de Angel Crespo y vía pública, por donde tiene la entrada, y Oeste, con D.ª Inés Garrido; tasada en mil cuatrocientas treinta y seis pesetas y veinte céntimos.

7.º Un bacillar, en el término de esta villa, al sitio que llaman Las Pechugas, que hace cuatro heminas y dos celemines o sean cuarenta y dos áreas y veintiséis centiáreas, linda: Oriente, Pablo Pérez; Mediodía, herederos de Gregorio Tabarés; Poniente, Valentin Gorostiaga, y Norte, Patricio López; tasado en ochocientos pesetas.

8.º Edificio llamado Matadero Viejo, en la calle del Matadero y casco de esta villa, que linda: derecha entrando, huerta de Orestes Redondo; izquierda, Cuesta de la Cárcaba; espalda, dependencias de la casa, y frente, la calle; compuesta de planta baja y pajar; tasado en dos mil quinientas setenta y seis pesetas.

*Término municipal de San Millán de los Caballeros*

9.º Un bacillar, al pago de Carreleón, hace veintiuna heminas, linda: Este, con otro de Miguel Amez; Oeste, tierra de Miguel Posadilla, y Norte, camino de León; Mediodía, no consta; tasado en ochocientas cuarenta pesetas.

*Término de Villademor de la Vega*

10. Un bacillar viña, a los Rosales, de dos heminas y media o sean veintitrés áreas y cuarenta y ocho centiáreas, linda: Norte, con la regadera; Sur, fincas de herederos de Balbino Baza; Este, con finca de Mariano García, y Oeste, con otra de Pedro Vecino; tasado en trescientas setenta y cinco pesetas.

11. Otra viña bacillar, en el mismo término y pago, hace cinco heminas y media o cincuenta y una áreas y sesenta y cinco centiáreas, linda: Norte, con la regadera; Sur, finca de herederos de Balbino Baza; Este, con N. Gaitero, y Oeste, con finca de herederos de Balbino Baza; tasada en ochocientas veinticinco pesetas.

12. Una huerta bacillar, a la Cárcaba, de una hemina o nueve áreas y treinta centiáreas, linda: Norte y Este, con calles públicas y la Cárcaba; Sur, con finca de Antonio Borrego, y Oeste, se ignora; tasada en trescientas pesetas.

*Término municipal de Villaornate*

13. Una tierra, al sitio de los Juncales, de media hemina igual a cuatro áreas setenta centiáreas, linda: Oriente y Norte, se ignora; Mediodía, reguero de los Juncales, y Poniente, herederos de Antonio Fernández; tasada en doce pesetas.

14. Otra tierra, al sitio de la Bota, de cinco heminas equivalentes a cuarenta y seis áreas noventa y cinco centiáreas, linda: Oriente y Mediodía, tierras de la huerta; Poniente senda de la Bota, y Norte, tierra

de Isidro Pastor; tasada en ciento veinticinco pesetas.

15. Otra, al sitio de Carre-Campazas, hace dos heminas y media igual a veintitrés áreas cuarenta y ocho centiáreas, linda: Oriente, herederos de Caneja; Mediodía, herederos de Simón Fernández; Poniente, Bernardo Llamazares, y Norte, Martín Navarro; tasada en sesenta pesetas.

16. Otra, al Junquero, hace tres heminas y media equivalentes a treinta y dos áreas ochenta y seis centiáreas, linda: Oriente, herederos de Manuel Alonso; Mediodía, con la senda; Poniente, tierra de Isidro Pastor, y Norte, con su partija de Daniel García; tasada en ochenta y cinco pesetas.

17. Una casa, en el casco de Villaornate y calle de los Machados, consta de planta baja, pajar y corral, linda: derecha entrando, casa de herederos de Manuel Gaitero Fonseca; izquierda y espalda, casa de Pablo Ferreras y Fidel Huerga; tasada en tres mil trescientas noventa y una pesetas y veinte céntimos.

18. Una tierra, en el Samorial, a la derecha, hace una hemina igual a nueve áreas treinta y nueve centiáreas, linda: Oriente, Manuel Ferreras; Mediodía, Pablo Ferreras; Poniente, Manuel Martínez, y Norte, camino del Samorial; tasada en veinticinco pesetas.

19. Otra, al Pocico, de dos heminas o diez y ocho áreas y setenta y ocho centiáreas, linda: Oriente y Mediodía, Bernabé Llamazares; Poniente, Ambrosio Martínez, y Norte, Antonio Mario Valdés; tasada en cincuenta pesetas.

20. Un cuadrado, al Palomar de Felipe, hace dos celemines o cuatro áreas y setenta centiáreas, linda: Oriente, Mediodía y Norte, herederos de Isidro Pastor; tasado en once pesetas.

21. Otra tierra, a la senda del Ventano, a la izquierda, hace un celemin o dos áreas y treinta y cuatro centiáreas, linda: Oriente, Natalio Fernández; Mediodía, Jeremías Vecino; Poniente, Victor Villamandos, y Norte, se ignora; tasada en seis pesetas.

22. Una tierra y un palomar, cercados, a Carre-Campazas, hace tres heminas o ventiocho áreas y diez y siete centiáreas, linda: Oriente, carretera; Mediodía, Pablo Ferreras; Poniente, Pedro Fernández, y Norte, Alejandro Fernández; tasada en mil novecientos doce pesetas.

23. Una tierra, en Carre-Campazas, que hace cuatro heminas o treinta y siete áreas y cincuenta y seis centiáreas, linda: Oriente, Constantino Paramio; Mediodía, herederos de Bernardo Llamazares; Poniente, Ignacio Rodríguez, y Norte, camino; tasada en noventa y ocho pesetas.

24. Otra, en las Crespas, hace he-

mina y media o sean catorce áreas y diez centiáreas, linda: Oriente, Germán Cadenas; Mediodía, Martín Navarro; Poniente, Eleuterio Cuervo, y Norte, Antonio Mario Valdés; tasada en treinta y seis pesetas.

25. Otra, a las Cabezas, hace siete heminas o sean sesenta y cinco áreas y setenta y tres centiáreas, linda: Norte, con Heraclio Pastor; Mediodía, Jeremías Vecino, y Oeste, Victoriana Maulin; tasada en cien pesetas.

26. Otra tierra, en la Palera, de nueve heminas o sean ochenta y cuatro áreas y cincuenta y una centiáreas, linda: Oriente, Melquiades de Ferreras; Mediodía, Atanasio de Morán; Poniente, herederos de Caneja, y Norte, Arsenio Huerga; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

27. Otra, a Carre-Campazas, de ocho heminas o sean setenta y cinco áreas y doce centiáreas, linda: Norte, camino; Mediodía, Jeremías Vecino; Oriente, Marqués de Inza Real y Poniente, Ignacio Alonso; tasada en ciento setenta y pesetas.

28. Otra, a San Tirso, hace siete heminas o sesenta y cinco áreas y setenta y tres centiáreas, linda: Oriente, herederos de María Teresa; Mediodía, Martín Navarro; Poniente, cuestras, y Norte, Aurelia Fernández; tasada en ciento cuarenta pesetas.

29. Otra, al Cementerio, de una hemina o sean nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, linda: Oriente, camino; Mediodía, Alejandro Fernández; Poniente, el mismo, y Norte, Bernardo Llamazares; tasada en veinte pesetas.

30. Otra, a los Cabezos, de cinco heminas o cuarenta y dos áreas y ochenta centiáreas, linda: Oriente, de Victoriana Maulin; Mediodía, del Marqués de Peñafiel; Poniente, herederos de Sebastián Carreño, y Norte, Martín Navarro; tasada en ciento trece pesetas.

31. Otra tierra, a Varlapiso, de dos heminas o diez y siete y doce centiáreas, linda: Oriente, Oriantiquiano Morán; Mediodía, Huerga; Poniente, Herminio Loro, y Norte, Manuel Ferreras; tasada en cincuenta y dos pesetas.

32. Otra, al Hoyo, hace dos heminas y media o veintiuna áreas y cuarenta centiáreas, linda: Oriente, el Cercado de la Ojesa; Mediodía, Marcial Burón; Poniente, Marqués de Peñafiel, y Norte, camino de Carre-Barrales; tasada en sesenta y cinco pesetas.

33. Otra, al Maleno, de cuatro heminas setenta palos o treinta y seis áreas y veinticuatro centiáreas, linda: Oriente, Norte y Mediodía, Gaspar Gaitero, y Poniente, herederos de Isidro Pastor; tasada en ochenta pesetas.

34. Otra, a Varlapiso, de setenta y cinco palos o sean una área y noventa y cinco centiáreas, linda: Oriente, senda; Mediodía, Arsenio

Huerga; Poniente, Marqués de Peñafiel, y Norte, herederos de Antonio Fernández; tasada en cien pesetas.

#### Término municipal de Villacé

35. Una tierra, a Valdelaavacas, de dos heminas y media o veintitrés áreas y cuarenta y siete centiáreas, linda: Oriente, Manuel Barbé; Mediodía y Poniente, Juan Alonso, y Norte, Aurelio Alonso; tasada en treinta y cinco pesetas.

#### Término municipal de Villamañán

36. Uu bacillar, a Rumio, de ocho cuartas o setenta y cinco áreas y doce centiáreas, linda: Este, Manolo Marcos; Sur, herederos de Pedro Rodríguez, Oeste, Antonio Núñez, y Norte, senda de Rumio; tasada en seiscientas pesetas.

Lo que se hace público para que las personas que deseen tomar parte en la subasta comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día de Octubre próximo, a las diez de mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberá consignar los licitadores previamente el diez por ciento, por lo menos efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero; que la certificación de cargas se encuentra en la Secretaría de este Juzgado donde podrán examinarlas; que los bienes inmuebles descritos en el edicto con los números uno, dos y once se subastarán o petición de los Síndicos, como una sola finca, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su ex-

co en Valencia de Don Juan, a las diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta.—Pedro Martínez Secretario, José Santiago.

Núm. 396.—269,25 ptas.

Juzgado municipal de Cabrillanes  
Don Víctor Bonhomme Soto, Juez municipal de Cabrillanes (León).  
Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas en juicio verbal civil, seguido en este Juzgado a instancia de D. Santiago Fernández, vecino de León, contra D. Avellino García Vigil, vecino de Quintanilla, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, los bienes siguientes, depositados en la mina Profunda del puente Las Palomas, término de Vega de Viejos (Cabrillanes), valorados en la cantidad de mil quinientas pesetas.

El hierro de una vía-carril puesta en la explotación de la mina des-

la tolba hasta el final, en una extensión aproximada de doscientos metros.

Para el cual acto de subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las catorce horas del día diez y seis de Octubre próximo, se hacen las advertencias siguientes:

1.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes que se subastan y exhibir su cédula personal.

2.<sup>a</sup> Que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse aquéllas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Cabrillanes, a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta.—El Juez municipal, Víctor Bonhomme.—P. S. M.: El Secretario (legible).

Núm. 395.—17,60 ptas.

Juzgado municipal de Cabrillanes (León).

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas en juicio verbal civil, seguido en este Juzgado a instancia de D. Santiago Fernández, vecino de León, contra D. Avellino García Vigil, vecino de Quintanilla, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación los bienes siguientes, depositados en la mina Profunda del puente Las Palomas, término de Vega de Viejos (Cabrillanes), valorados en la cantidad de trescientas pesetas.

Una vagoneta de extraer carbón, doscientas pesetas.

La madera de una caseta de guardar herramientas, cincuenta pesetas.

La madera puesta en la explotación de la mina, cincuenta pesetas.

Para el cual acto de subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las trece horas del día diez y seis de Octubre próximo, se hacen las advertencias siguientes:

1.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes que se subastan y exhibir su cédula personal.

2.<sup>a</sup> Que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse aquéllas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Cabrillanes, a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta.—El Juez municipal, Víctor Bonhomme.—P. S. M.: El Secretario (legible).

Núm. 394.—17,20 ptas.

ta de la Diputación